



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de febrero de dos mil veintidós

En atención a lo expuesto por el señor ORLANDO ANTONIO RAMIREZ MEJIA, quien fuera parte adjudicataria dentro del presente proceso sucesorio conforme a lo dispuesto en la sentencia de aprobatoria al trabajo de partición de fecha 18 de julio de 2017, al solicitar la entrega del título valor cheque, por valor de \$810.000.00, procede el despacho a informarle, al peticionario, que si bien dentro de los inventarios y avalúos se relacionó como activo el citado Título Valor, por el dicho valor, girado a favor de la señora Filomena Morales Tinjaca, número 12524-8 de la cuenta del Banco Davivienda No. 12524-0 y perteneciente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., el cual fue adjudicado al señor Ramírez Mejía, en calidad de subrogatorio, también lo es que no obra en el expediente que dicho título valor haya sido allegado en forma física, como tampoco producto de medida cautelar, pues lo que allí reposa, a folio 80, es una fotocopia del mismo.

En virtud a lo anterior se niega la petición de entrega del mencionado título valor, al no existir documento original.

Notifíquese la presente providencia a través de los estados electrónicos y envíese copia de la misma al peticionario a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fd17ef88805b8e9bfaeac5566f8fcf9e9c9267cd5efb30592451a3
381057a82**

Documento generado en 08/02/2022 01:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>